DECRETO Nº 389/2.025.
CONCORDIA, 01/04/2.025.

VISTO la vigencia de las Ordenanzas Nº 38.350/2024, Nº 38.530/2024 y Nº 38.535/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 38.350/2024 establece la prohibición, en el ámbito de la planta urbana de la ciudad de Concordia, la presencia de animales sueltos en la vía pública.

Que la Ordenanza Nº 38.530/2024 dispone la ampliación de la zona de prohibición de circulación de vehículo con tracción a sangre animal en el área detallada en el Artículo 1º de la misma.

Que la Ordenanza Nº 38.535/2024 regula la tenencia, control, registro, protección y permanencia en lugares de uso público, de las especies animales domésticas de compañía, especialmente perros y gatos.

Que la Ordenanza Nº 38.350/2024, establece en su Artículo 4º: *"Si se hallaren animales sueltos en la vía pública en contravención a lo dispuesto en el Artículo 1°, el Departamento de Veterinaria o la repartición que en su futuro la reemplace, procederá a confeccionar el acta de constatación pertinente para su posterior remisión al Juzgado de Faltas y a la captura del animal depositándolo en el Centro Municipal de Cuidado de Animales. A tal fin, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y/o del personal de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana o la repartición que en su futuro la reemplace."*.

Que la Ordenanza Nº 38.530/2024 en su Artículo 3º dispone: *"...En caso de decomiso, serán de aplicación en lo pertinente las disposiciones de la Ordenanza Nº 38.350/2024."*.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 38.350/2024 y el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 38.530/2024, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para reglamentarlas, introduciendo las formulaciones que fueran necesarias y convenientes en defensa de los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Concordia.

Dr. Diego E. Saure
Secretario Salud
Municip. de Concordia
MN. 100301 - MP. 8179

DECRETO Nº

Que a tales efectos, resulta necesario implementar en la Municipalidad de Concordia, la utilización del formulario Acta de Infracción a Ordenanzas Nº 38.350 / Nº 38.530 / Nº 38.535, que como Anexo forma integrante del presente Decreto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Articulo 107º), Inciso u) de la Ley 10.027 y modificatorias -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese se adopte en la Municipalidad de Concordia, la utilización del Formulario identificado como Acta de Infracción, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, a los fines del cumplimiento de las facultades establecidas en las Ordenanzas Nº 38.350/2024, Nº 38.530/2024 y Nº 38.535/2024, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.

Dr. Diego E. Saure
Secretario Salud
Municip. de Concordia
MN. 100301 - MP. 8179

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

SECRETARIA DE GOBIERNO **ACTA DE INFRACCIÓN Nº:**

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

DÍA	MES	AÑO	HORA	LUGAR DEL HECHO

INFRACTOR / PROPIETARIO Y/O TENEDOR

NOMBRE	APELLIDO	D.N.I N°

INFRACCIÓN A ORDENANZAS N° 38.350 / Nº 38.530 / Nº 38.535

OBSERVACIONES.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Para constancia de lo actuado, se labran tres (3) Actas de un mismo tenor y a un solo efecto, que previa lectura son firmados de conformidad por el infractor, propietario y/o tenedor.

NOTIFICACIÓN: **La defensa letrada no es necesaria en el juicio de faltas, salvo que el imputado, lo solicite expresamente.- Podrá comparecer ante el Juzgado de Faltas, sito en calle Rivadavia Nº 632, para ejercer su derecho de defensa, después de las 48 horas y dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al hecho, bajo apercibimiento de que se considere su IMCOMPARECENCIA como circunstancia agravante y ser juzgado en rebeldía.**

Firma del Infractor/ Propietario y/o tenedor **Firma Inspector/es**

_____ _____

Domicilio.....

Dr. Diego E. Saure
Secretario Salud
Municip. de Concordia
MN. 100301 - MP. 8179

FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA